

IEEBCS-CG059-OCTUBRE-2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA EN GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR PARA ACUDIR A LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ CENTRAL; PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS; Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, A CELEBRARSE EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2022, A TRAVÉS DEL VOTO LIBRE Y SECRETO

GLOSARIO

CDE:	Comité Directivo Estatal del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
Comisión de Procesos Internos:	Comisión de Procesos Internos del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
Comité Central:	Comité Central del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
CDM:	Comités Directivos Municipales del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral.
Estatutos:	Estatutos del Partido Fuerza por México Baja California Sur.
FXM:	Partido Político Nacional Fuerza por México.
FXMBCS:	Partido Político Fuerza por México Baja California Sur.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Junta Estatal Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
PPL:	Partido Político Local.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
TEEBCS:	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

1. Antecedentes

1.1 Aprobación de declaratoria de pérdida de registro de FXM. El 30 de agosto de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE emitió la declaratoria de pérdida del registro de FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 6 de junio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE177/2021.

1.2 Aprobación de dictamen de pérdida de registro de FXM. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del INE aprobó el dictamen relativo a la pérdida del registro de FXM, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 6 de junio de 2021, mediante acuerdo INE/CG1569/2021.

1.3 Solicitud de Registro como PPL. El 10 de enero de 2022¹, los miembros del CDE presentaron solicitud de registro para conformarse como partido político local.

¹ En adelante todas las fechas corresponden a 2022, salvo mención expresa.

1.4 Aprobación de registro como PPL. El 25 de enero, el Consejo General otorgó el registro a FXMBCS como PPL, teniendo integrado como único órgano, al momento de su registro, el CDE; mediante resolución IEEBCS-CG006-ENERO-2022.

1.5 Interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. Los días 17 y 21 de febrero, los ciudadanos Roberto José Chávez López y Linze Rodríguez González, militantes e integrantes del CDE, respectivamente, presentaron ante el TEEBCS medios de impugnación.

1.6 Aprobación de sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 y ACUMULADO. En consecuencia, al antecedente inmediato anterior, el 16 de marzo, el TEEBCS confirmó la sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero del CDE en la que se aprobaron cambios en su integración, mediante sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 y ACUMULADO.²

1.7 Resolución IEEBCS-CG024-MARZO-2022. El 28 de marzo, el Consejo General determinó procedentes los cambios en la integración del CDE en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 Y ACUMULADO; mediante resolución IEEBCS-CG024-MARZO-2022.

1.8 Resolución IEEBCS-CG025-MARZO-2022. El 28 de marzo, el Consejo General determinó procedentes la acreditación del domicilio legal y representantes ante el Consejo General, del partido FXMBCS en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-03/2022 Y ACUMULADO; mediante resolución IEEBCS-CG025-MARZO-2022.

1.9 Interposición de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. El 26 de abril, el ciudadano Linze Rodríguez González, miembro del CDE, interpuso medio de impugnación ante el TEEBCS, para inconformarse por diversos actos y determinaciones que se habían realizado por el CDE al que pertenece en las sesiones de trabajo de los días 4, 11 y 19 de abril, registrándose bajo el número TEEBCS-JDC-05/2022.

1.10 Acuerdo INE/CG207/2022. El 27 de abril, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo en el que se actualiza el procedimiento para que el INE y los OPLE verifiquen de manera permanente que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados tanto a nivel nacional como local, establecido en el acuerdo INE/CG85/2017.

1.11 Medidas de protección. El 5 de mayo, el TEEBCS, mediante acuerdo plenario declaró procedentes las medidas de protección solicitadas por Linze Rodríguez González.

1.12 Aprobación de sentencia TEEBCS-JDC-05/2022. El 7 de junio, el TEEBCS emitió sentencia mediante la cual, entre otras cosas, declaró la nulidad de las reuniones de trabajo del CDE realizadas los días 4, 11 y 19 de abril, dejando sin efectos todos los actos relacionados y subordinados a ellas; y ordenó la elección interna de los órganos de gobierno y dirección, estableciéndose en la sentencia consideraciones que FXMBCS debía llevar a cabo para dar cumplimiento a la misma; notificándose a este Instituto el 8 de junio.

² La cual fue notificada en fecha 17 de marzo en la oficialía de partes de este Instituto.

1.13 Designación de Consejero Presidente. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó la designación del Dr. Alejandro Palacios Espinosa como Consejero Presidente de este Instituto, mediante acuerdo INE/CG390/2022.

1.14 Publicación de la Convocatoria a la militancia de FXMBCS por el CDE. En fecha 25 de agosto, el CDE publicó en la página de Facebook denominada Fuerza por México BCS y en el periódico El Sudcaliforniano la convocatoria para las elecciones de los órganos de gobierno y dirección de FXMBCS.

1.15 Interposición de Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. Los días 26, 29, 30 y 31 de agosto, militantes de FXMBCS interpusieron juicios de la ciudadanía ante el TEEBCS, en contra de la convocatoria a la elección de los órganos de gobierno y dirección del partido, registrándose bajo el número TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS.

1.16 Aprobación de sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS.³ El 10 de septiembre, el TEEBCS emitió la sentencia que se menciona, mediante la cual, entre otras cosas, revoca la convocatoria emitida por el CDE, para elegir y formar parte de los órganos de gobierno y dirección del partido; ordena al Instituto, organizar y desarrollar el proceso de elección del Comité Central; Comité Ejecutivo; Comisión de Procesos Internos y los CDM, en donde se asegure la protección de los derechos político-electorales de la militancia de FXMBCS; el ejercicio de estas actividades deberá realizarse con los recursos económicos de FXMBCS; así como ordena al Partido FXMBCS, para que una vez designadas las y los Delegados por los CDM, se convoque a la sesión de instalación del Parlamento y se elijan los restantes órganos de dirección, mediante sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS.

1.17 Solicitud realizada a la Secretaría Ejecutiva. El 29 de septiembre, la DEPPP⁴ solicitó a la Secretaría Ejecutiva su intervención, para solicitar el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, para realizar un análisis de los lugares del Estado, donde se encuentra ubicada la militancia de FXMBCS, con base en el listado de las y los afiliados con que cuenta el partido político antes mencionado, de acuerdo a la sección electoral y municipio a la que pertenecen, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 y ACUMULADOS.

De lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, dio respuesta⁵ a Secretaría Ejecutiva, proponiendo la ubicación de las casillas para las elecciones internas de FXMBCS; turnándolo Secretaría Ejecutiva a la DEPPP mediante correo electrónico [IEEBCS-SE-C1829-2022].

1.18 Consulta al TEEBCS. En fecha 5 de octubre, mediante Oficio IEEBCS-PS-0397-2022, se realizó consulta, con el fin de tener plena certeza respecto a la militancia que podrá participar en las elecciones de los órganos internos de FXMBCS, a llevarse a cabo por este Instituto; así como permitir establecer las medidas mínimas a implementar en el proceso para la inclusión de grupos en situación de desventajas.

³ Notificada a este Instituto el 12 de septiembre.

⁴ Mediante correo electrónico [IEEBCS-DEPPP-C0667-2022].

⁵ Mediante correo electrónico [IEEBCS-DEOE-C1747-2022].

1.19 Designación de órgano encargado y aprobación de cronograma. El día 10 de octubre⁶, el Consejo General designó a la Junta Estatal Ejecutiva como órgano encargado de dirigir los trabajos de preparación, desarrollo y conclusión de la elección para la integración de órganos de gobierno y de dirección del partido político local Fuerza por México Baja California Sur y aprobó el cronograma de actividades a seguir, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS; mediante acuerdo IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022.

1.20 Incidente de aclaración de sentencia TEEBCS-EXP-31/2022. En fecha 14 de octubre de 2022, el TEEBCS emitió aclaración de sentencia mediante la cual determina que personas militantes podrán participar para votar y ser votado en la elección interna de FXMBCS; notificándose dicha aclaración de sentencia al Instituto en la misma fecha.

1.21 Emisión de Convocatoria a la Militancia. El día 14 de octubre en sesión extraordinaria de la CPPRP, se aprobó mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0020-2022 la convocatoria emitida a la militancia para participar en la postulación de cargo a elegirse en la elección de FXMBCS el próximo 27 de noviembre.

2. Considerandos

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo al ser el máximo órgano de dirección del Instituto que tiene la facultad de organizar las elecciones de las dirigencias de los partidos políticos locales, con cargo a sus prerrogativas, así como de vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a las leyes generales en la materia y de velar que éstos cumplan con las obligaciones a que están sujetos, dictando los acuerdos que estime necesarios a fin de hacer efectivas las anteriores atribuciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 45 de la LGPP, 12, párrafo primero y 18, fracciones IX, XXI y XXIV de la Ley Electoral y en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS de fecha 10 de septiembre de 2022.

2.2. Estudio de Fondo

2.2.1. Marco jurídico.

Los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la Constitución General; 28, fracción I y 29 fracción IV de la Constitución Local y 6, fracción I de la Ley Electoral, señalan que es derecho y obligación de las y los ciudadanos votar en las elecciones, en los términos que establezca la Ley.

Por su parte, los artículos 36, fracción IV, primer párrafo de la Constitución Local; 7 y 8, párrafo segundo de la Ley Electoral, señalan que la organización de los procesos electorales es una función al poder público, y esta se realizará a través de un Organismo Público Local en materia electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, el cual es autónomo en su funcionamiento e independiente de sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal

⁶ En lo sucesivo todas las fechas corresponden a 2022, salvo mención expresa.

de organizar las elecciones en los términos de las leyes electorales aplicables, así como responsable de los procedimientos de referéndum y plebiscito.

En el ejercicio de su actuar y actividades, este Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y a lo establecido por las autoridades de salud correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 8, último párrafo de la Ley Electoral.

En consecuencia, este Instituto tiene como tarea primordial el desarrollo político-electoral de nuestro Estado, asimismo, velar por los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, salvaguardando en todo momento el derecho humano a votar y ser votado, mismos que se encuentran contemplados en la Constitución General y tratados internacionales.

2.2.2. Consideraciones preliminares

El 10 de septiembre, el TEEBCS emitió la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, mediante la cual, entre otras cosas, revocó la convocatoria emitida por el CDE y publicada en fecha 25 de agosto, para elegir y formar parte de los órganos de gobierno y dirección del partido; ordenó al Instituto, organizar y desarrollar el proceso de elección del Comité Central; Comité Ejecutivo; Comisión de Procesos Internos y los CDM, en donde se asegure la protección de los derechos político-electorales de la militancia de FXMBCS; el ejercicio de estas actividades deberá realizarse con los recursos económicos de FXMBCS; ordenó al Partido FXMBCS, para que una vez designadas las y los Delegados por los CDM, se convoque a la sesión de instalación del Parlamento y se elijan los restantes órganos de dirección.

En consecuencia, el día 10 de octubre, el Consejo General designó a la Junta Estatal Ejecutiva como órgano encargado de dirigir los trabajos de preparación, desarrollo y conclusión de la elección para la integración de órganos de gobierno y de dirección del partido político local Fuerza por México Baja California Sur y aprobó el cronograma de actividades a seguir, en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS; mediante acuerdo IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022.

Es de señalarse que, en el acuerdo referido en el párrafo que antecede, se establecieron las características, el procedimiento y el método de la votación, así como el cronograma en que se deberán llevar a cabo las etapas para la preparación y organización de la elección interna de FXMBCS.

En consecuencia, resulta necesario la emisión de la Convocatoria para la elección de la presidencia y secretaria técnica del comité central; presidencia e integrantes del comité ejecutivo estatal; integrantes de la comisión de procesos internos; y presidencias e integrantes de los comités directivos municipales, de conformidad con lo siguiente:

2.2.3. Día de la elección

En el cronograma aprobado mediante acuerdo IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022, se determinó que el día de la votación para la elección de los órganos internos y de gobierno de FXMBCS, se llevará a cabo el 27 de noviembre del presente año.

La militancia de FXMBCS, será la encargada de decidir de manera democrática y legal de entre las y los candidatos seleccionados que hayan cumplido con los requisitos, quien los representarán dentro de los cargos y órganos a integrar.

2.2.4. Preparación, instalación y ubicación de las casillas electorales para la jornada electoral del 27 de noviembre de 2020

El día de la jornada electoral, a las 7:30 horas, funcionarios y funcionarias del Instituto quienes serán las y los encargados de la instalación de las casillas, acudirán al domicilio donde se ubiquen las casillas Electorales, portando cubrebocas, para proceder a realizar los trabajos de instalación de la misma, armado de urnas, entre otras actividades previstas para la instalación y aperturas de las casillas, asimismo, se realizará la sanitización de los materiales electores y el equipamiento (mesas y sillas).

En todo momento, tanto el personal de este Instituto y ciudadanía en general, deberán atender las medidas sanitarias, durante el armado y desinfección del material electoral y superficies; durante el desarrollo de dicha actividad y durante la preparación de la documentación electoral también será obligatorio el uso de cubrebocas.

El Instituto instalará 9 casillas Electorales, las cuales estarán ubicadas dentro de la demarcación geográfica de los 5 municipios que conforman el territorio del Estado, de la siguiente manera:



Tabla 1. IEEBCS: ubicación de casillas con base en la sección electoral de mayor densidad de militancia del partido político FXMBCS			
Municipio	Nº Casillas	Sección Electoral con mayor densidad de militancia	Ubicación
Los Cabos	3	0298	ITES Los Cabos, Calle Blvd. Gandhi o los Agaves y Johan Sebastián Bach, Col. Monte Real, San José del Cabo, B.C.S.
Los Cabos	2	0353	Esc. Prim. Leonardo Gastelum Villalobos, Dom. Conocido, Col. Leonardo Gastelum, Cabo San Lucas, B.C.S.
La Paz	1	0475	Esc. Prim. Jesús Fco. Jerez Angulo, Dom. Calle Percherón esquina calle sin nombre, Col. Lomas Altas, La Paz, B.C.S.
Comondú	1	0061	Esc. Prim. Gral. Lázaro Cárdenas (secc.0060) o jardín de niños Benito Juárez (secc.0050) San Carlos, B.C.S [La sección con mayor densidad no cuenta con edificios públicos o escuelas]
Loreto	1	0344	Centro de atención múltiple Profa. Mercedes Davis Perpuli. Dom. Paseo Juan de Ugarte S/N y Limones, Col. Exploradores, Loreto, B.C.S.
Mulegé	1 ⁷	0077*	Plaza Pública Municipal Benito Juárez. Dom. Calle Constitución S/N entre calle plaza y pedro Altamirano, Col. Centro, Santa Rosalía, B.C.S

*4 militantes y 4 secciones diferentes por lo que se determinó que sea la sección 0077 en la que se instale la casilla

Dichas casillas se aperturarán para recibir a las y los votantes a partir de las 8:00 horas y se cerrarán a las 18:00 horas. Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla

⁷ Toda vez que se trata de 4 militantes ubicados en 4 secciones muy dispersas (desde la bocana hasta la Heroica Mulegé, se propuso un punto medio.

en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.

En caso de que no se pudieran instalar las casillas electorales en los domicilios establecidos por causas de fuerza mayor, el órgano facultado del Instituto podrá acordar a la inmediatez la reubicación de la casilla.

Para el seguimiento de la jornada electoral se habilitará en el sitio web <https://eleccionesfxmbscs.ieebcs.org.mx>, una sección para consultar la información relativa a la instalación de las casillas electorales (cantidad de funcionarias y funcionarios electorales presentes, hora de instalación, cantidad de observadoras y observadores presentes, número de incidentes), lo anterior para mantener informado al Consejo General sobre el desarrollo de la votación.

Asimismo, una vez clausuradas las casillas electorales, en el citado sitio web a partir de las 20:00 horas del día de la jornada electoral, se habilitará una sección en la cual se podrán consultar los resultados preliminares y no definitivos de cada elección, con carácter estrictamente informativo.

2.2.5. Requisitos para poder emitir su voto el o la votante

Ahora bien, en fecha 26 de abril, un miembro del Comité Directivo Estatal de FXMBCS, interpuso juicio de la ciudadanía ante el TEEBCS, para inconformarse por diversos actos y determinaciones que se habían realizado por el Comité Directivo Estatal de FXMBCS al que pertenece; derivado de lo que antecede el TEEBCS, el 7 de junio, emitió sentencia TEEBCS-JDC-05/2022 en la cual analizó, entre otros, que el Comité Directivo Estatal de FXMBCS realizó afiliaciones nuevas, y dichas personas afiliadas eran las mismas personas a quienes aprobaban en sus reuniones para conformar a los órganos internos de FXMBCS, llegando a la conclusión que el Comité Directivo Estatal de FXMBCS, privó a la militancia que ya formaba parte de esta fuerza política de participar en la selección de los órganos de dirección, negándoles por completo la oportunidad de formar parte en la vida interna del partido al que militan; el TEEBCS anuló todos los actos llevados a cabo por el Comité Directivo Estatal de FXMBCS, y ordenó a FXMBCS para que en un plazo de 60 días hábiles organizara conforme a lo establecido en sus Estatutos, leyes y principios aplicables, la integración de todos y cada uno de sus órganos de gobierno y dirección, estableciéndole una serie de medidas entre las cuales le estableció que la elección de los órganos se llevaría a cabo por toda la militancia con que cuenta FXMBCS.

No obstante, el TEEBCS, en fecha 10 de septiembre, emitió sentencia TEEBCS-JDC-13/2022, en la que ordena al Instituto, para que dentro de los 120 días naturales siguientes a que sea notificado, organice y desarrolle el proceso de elección de algunos órganos de FXMBCS, estableciéndonos que el método de votación será el del voto secreto, respetando y priorizando los principios de la función electoral y las características del voto, así como la legitimidad democrática; además de establecer que la elección de los órganos de dirección y gobierno se llevará a cabo por toda la militancia; y que la integración de los órganos deberá realizarse conforme lo señalan los Estatutos y atendiendo el principio de paridad de género e inclusión de grupos vulnerables.

En ese sentido, la militancia de Fuerza por México Baja California Sur interesada en ejercer su voto y participar el próximo 27 de noviembre del presente año, en la elección de sus representantes de los órganos internos del partido, deberá presentar lo siguiente:

1. Presentarse en la casilla Electoral, con su credencial para votar vigente.
2. Estar registrado en el Padrón de afiliadas y afiliados del partido Fuerza por México Baja California Sur desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022, con base en el listado de afiliadas y afiliados válidos del Sistema de Verificación del Padró con corte al 19 de octubre, con base en el listado de afiliadas y afiliados válidos del Sistema de Verificación del Padrón.
3. En el caso de que el domicilio del elector o electora registrado en la credencial para votar no corresponda al municipio de la casilla electoral en la que se presente a votar, sólo podrá emitir su sufragio por las candidaturas a Comité Central (presidencia y secretaria técnica); Comité Ejecutivo Estatal (presidencia e integrantes) y Comisión de Procesos Internos (integrantes).
4. Respetar las medidas de higiene y salud establecidas en la presente Convocatoria.

Ahora bien, con el fin de otorgar mayor certeza al procedimiento para la militancia que desee saber si se encuentra afiliado o no al partido político local Fuerza por México Baja California Sur podrá consultar la siguiente liga:

<https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e1s1>

El módulo de consulta generará un comprobante de búsqueda en el que se precisará si a la fecha de consulta la persona ciudadana se encuentra como afiliada o no en el padrón de militantes del partido político local Fuerza por México Baja California Sur.

El o la ciudadana, para obtener el comprobante de búsqueda, deberán ingresar la clave de elector en el módulo de consulta que se encuentra disponible en la página de Internet y en caso de que la persona ciudadana se localice dentro del padrón de militantes de Fuerza por México Baja California Sur, el comprobante de búsqueda proporcionará la información relativa a:

- a) Encabezado con logotipo del Instituto Nacional Electoral, nombre del documento "COMPROBANTE DE BÚSQUEDA CON VALIDEZ OFICIAL (CBVO)", nombre del Sistema de verificación, fecha y hora de consulta.
- b) Nombre completo: distinguiendo el (los) nombre (s) y apellidos.
- c) Entidad de residencia.
- d) Fecha de afiliación.
- e) Partido político en el que se encuentra registrada como militante
- f) Cadena de autenticación que permita identificarlo como documento único.

Asimismo, en caso de que él o la ciudadana no se localice dentro del padrón de militantes de algún partido político, el comprobante de búsqueda proporcionará la información relativa a:

- a) Encabezado con logotipo del Instituto Nacional Electoral, nombre del documento “COMPROBANTE DE BÚSQUEDA CON VALIDEZ OFICIAL (CBVO)”, nombre del Sistema de verificación, fecha y hora de consulta.
- b) Clave de elector: Tal como la ingresó la persona ciudadana.
- c) Leyenda que especifica que la clave de elector proporcionada no se encuentra en los registros “válidos” de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos con registro vigente.
- d) Cadena de autenticación que permite identificarlo como documento único.

Ahora bien, aunado a lo anterior, el 5 de octubre de 2022, el Instituto realizó consulta al TEEBCS, con el fin de tener plena certeza respecto a la militancia que podrá participar en las elecciones de los órganos internos de FXMBCS, a llevarse a cabo por este Instituto; de lo anterior, en fecha 14 de octubre de 2022, el TEEBCS emitió aclaración de sentencia mediante la cual determinó las personas afiliadas que puedan ejercer su derecho al voto activo o pasivo en las elecciones de FXMBCS, entendiéndose “por toda la militancia” a las personas afiliadas desde la constitución del otrora partido político nacional hasta que surtió efectos el registro como PPL, el 1 de febrero de 2022, constituyendo esas personas el padrón de personas militantes para la elección de FXMBCS.

2.2.6. De la documentación electoral

Para efectos de las casillas electorales a instalarse se tendrá una boleta de cada elección para cada uno de las y los electores registrados en el padrón de afiliados y afiliadas de Fuerza por México Baja California Sur, desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022, con base en el listado de afiliadas y afiliados válidos del Sistema de Verificación del Padrón con corte al 19 de octubre de 2022, que cumplan con los requisitos señalados en la base III.

Asimismo, se contará con un excedente de 20 boletas para cada una de las elecciones de las presidencias de Comité Central (presidencia y secretaria técnica); Comité Ejecutivo Estatal (presidencia e integrantes) y Comisión de Procesos Internos (integrantes), en cada una de las nueve casillas electorales a instalarse para las y los electores en tránsito.

Además, se contará en cada casilla electoral con actas de escrutinio y cómputo para cada una de las elecciones, acta de la jornada electoral y cartel de resultados.

2.2.7. De los resultados y declaratoria de validez

Una vez clausuradas las casillas electorales las y los funcionarios de éstas deberán trasladar los paquetes electorales con los expedientes de cada una de las elecciones a la sede del Consejo General del Instituto a más tardar al día siguiente de la elección, para que el miércoles posterior al día de la jornada electoral el citado órgano en sesión especial lleve a cabo los cómputos oficiales y se emita la declaratoria de validez.

Para efectos de los cómputos oficiales el Consejo General se podrá auxiliar de una herramienta informática desarrollada por la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos. Los cómputos

oficiales se publicarán de manera posterior en el sitio web <https://eleccionesfxmbscs.ieebcs.org.mx>.

2.2.8. Medidas de salud e higiene de las y los electores

En ese sentido, dada la tarea encomendada a este Instituto para el desarrollo y organización de las elecciones internas de Fuerza por México Baja California Sur y la necesidad de generar un ambiente sano entre la militancia interesada en ejercer su voto el próximo 27 de noviembre del presente ejercicio, se toman las siguientes medidas sanitarias opcionales para el funcionamiento las casillas Electorales durante la jornada electoral como al terminar la misma, por lo que se solicita la plena participación de las y los electores sobre lo siguiente:

- a) Acudir a la casilla con cubrebocas de manera opcional y en el caso de que se presente la o el elector sin cubrebocas, si la o el ciudadano lo desea se le proporcionará uno al ingresar a la casilla.⁸
- b) Al toser o estornudar, deberán hacerlo cubriendo la nariz y boca con el ángulo interno del brazo, o cubriéndose con un pañuelo.
- c) Cada elector o electora podrá llevar su propio bolígrafo para marcar sus boletas (no usar marcadores de alto grosor ni plumones a base de aceite); con esta medida se trata de reducir que los marcadores de boletas de la casilla sean compartidos por un gran número de personas. No obstante, en cada casilla se dotará de un número adicional de marcadores de boletas.
- d) En caso de que las y los ciudadanos que requieran apoyo de un familiar para ejercer su derecho al voto, también podrán portar cubrebocas de manera opcional, así como respetar las indicaciones de sanidad. Por otra parte, este Instituto no prohíbe el ejercicio el acceso de menores de edad, no obstante, los menores de edad también deberán portar cubrebocas, respetando la salud de todas y todos.
- e) En las áreas de donde se haya instalado las o la casilla, habrá personal autorizado con gel antibacterial para que de forma opcional las y los ciudadanos que así lo deseen puedan utilizarlo.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General, con base en los principios de rectores de este Instituto Estatal Electoral y de la materia electoral certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad:

3. Acuerda

Primero. Se aprueba la convocatoria dirigida a la militancia en general del partido político local Fuerza por México Baja California Sur para acudir a la elección del 27 de noviembre del presente año, a través del método de voto libre y secreto, la cual forma parte integral del presente acuerdo,

⁸ De conformidad con lo establecido por el Comité de salud de BCS, el 28 de septiembre de 2022, consultable en: <https://coronavirus.bcs.gob.mx/determina-comite-de-salud-que-el-uso-de-cubrebocas-sea-opcional-en-bcs/>

de conformidad con lo establecido en los considerandos 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5 y 2.2.6 del presente acuerdo.

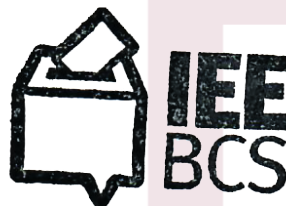
Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS, de fecha 10 de septiembre de 2022, una vez que haya sido aprobado por el Consejo General.

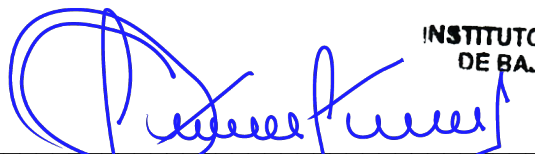
Cuarto. Se ordena al partido político Fuerza por México Baja California Sur publicar en todos sus medios de comunicación la presente Convocatoria.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

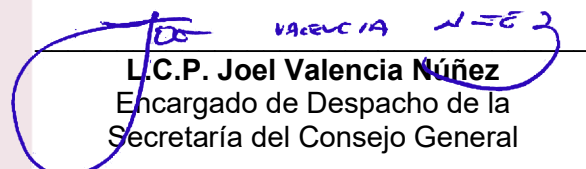
El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 18 de octubre de 2022, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adoná Taylor Maldonado, Dr. Chikara Yanome Toda, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y del Consejero Presidente Dr. Alejandro Palacios Espinosa, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Dr. Alejandro Palacios Espinosa
Consejero Presidente
del Consejo General



L.C.P. Joel Valencia Núñez
Encargado de Despacho de la
Secretaría del Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA EN GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR PARA ACUDIR A LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ CENTRAL; PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS; Y PRESIDENCIAS E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, A CELEBRARSE EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2022, A TRAVÉS DEL VOTO LIBRE Y SECRETO", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG059-OCTUBRE-2022.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA EN GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA SUR PARA ACUDIR A LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA); COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL (PRESIDENCIA E INTEGRANTES); COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS (INTEGRANTES) Y LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES (PRESIDENCIAS E INTEGRANTES), A CELEBRARSE EL 27° DE NOVIEMBRE DEL 2022, A TRAVÉS DEL VOTO LIBRE Y SECRETO

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cuenta con las atribuciones por ley, y es competente para emitir la presente Convocatoria en virtud de contar dentro de sus atribuciones con la de vigilar las actividades político-electorales de los Institutos Políticos, asimismo, tiene la facultad de salvaguardar los derechos de las y los militantes del Partido Político local Fuerza por México Baja California Sur.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 118, fracciones IX y XXI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y en cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-13/2022 Y ACUMULADOS del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 10 de septiembre de 2022.

CONVOCA

A la militancia en general del Partido Fuerza por México Baja California Sur, interesada en participar y en emitir su voto el próximo 27° de noviembre del 2022, en donde se elegirán el Comité Central (presidencia y secretaria técnica); Comité Ejecutivo Estatal (presidencia e integrantes); Comisión de Procesos Internos (integrantes) y los Comités Directivos Municipales de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé (presidencias e integrantes) de Fuerza por México Baja California Sur.

Para efectos de la presente Convocatoria, la militancia del Partido Fuerza por México Baja California Sur, que se encuentre registrada en el padrón de afiliación desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022, con base en el listado de afiliadas y afiliados válidos del Sistema de Verificación del Padrón con corte al 19 de octubre de 2022, y cuenten con su credencial para votar vigente, domiciliada en alguno de los municipios del Estado, **podrán emitir su voto.**

En ese sentido, se presentan las bases para la emisión del voto el día de la elección:

B A S E S

I. DÍA DE LA ELECCIÓN

El acuerdo IEEBCS-CG057-OCTUBRE-2022, señala el cronograma de organización, proceso y desarrollo que estableció este Instituto, para llevar a cabo la elección interna de Fuerza por

México Baja California Sur, misma que tendrá verificativo el próximo 27 de noviembre del presente año.

La militancia de Fuerza por México Baja California Sur, será la encargada de decidir de manera democrática y legal de entre las y los candidatos seleccionados que hayan cumplido con los requisitos, quien los representarán dentro de los cargos y órganos a integrar.

II. PREPARACIÓN, INSTALACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS CASILLAS ELECTORALES PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 27° DE NOVIEMBRE DE 2022

El día de la jornada electoral, a las 7:30 horas, funcionarios y funcionarias del Instituto quienes serán las y los encargados de la instalación de las casillas, acudirán al domicilio donde se ubiquen las casillas Electorales, portando cubrebocas, para proceder a realizar los trabajos de instalación de la misma, armado de urnas, entre otras actividades previstas para la instalación y aperturas de las casillas, asimismo, se realizará la sanitización de los materiales electores y el equipamiento (mesas y sillas).

En todo momento, tanto el personal de este Instituto y ciudadanía en general, deberán atender las medidas sanitarias, durante el armado y desinfección del material electoral y superficies; durante el desarrollo de dicha actividad y durante la preparación de la documentación electoral también será obligatorio el uso de cubrebocas.

Por parte de este Instituto, se instalarán 9 casillas Electorales, las cuales estarán ubicadas dentro de la demarcación geográfica de los 5 municipios que conforman el territorio del Estado, de la siguiente manera:

Tabla 1. IEEBCS: ubicación de casillas con base en la sección electoral de mayor densidad de militancia del partido político FXMBCS

Municipio	N° Casillas	Sección Electoral con mayor densidad de militancia	Ubicación
Los Cabos	3	0298	ITES Los Cabos, Calle Blvd. Gandhi o los Agaves y Johan Sebastián Bach, Col. Monte Real, San José del Cabo, B.C.S.
Los Cabos	2	0353	Esc. Prim. Leonardo Gastelum Villalobos, Dom. Conocido, Col. Leonardo Gastelum, Cabo San Lucas, B.C.S.
La Paz	1	0475	Esc. Prim. Jesús Fco. Jerez Angulo, Dom. Calle Percherón esquina calle sin nombre, Col. Lomas Altas, La Paz, B.C.S.
Comondú	1	0061	Esc. Prim. Gral. Lázaro Cárdenas (secc.0060) o jardín de niños Benito Juárez (secc.0050) San Carlos, B.C.S. [La sección con mayor densidad no cuenta con edificios públicos o escuelas].
Loreto	1	0344	Centro de atención múltiple Profa. Mercedes Davis Perpuli. Dom. Paseo Juan de Ugarte S/N y Limones, Col. Exploradores, Loreto, B.C.S.
Mulegé	1 ¹	4 militantes y 4 secciones diferentes	Plaza Pública Municipal Benito Juárez. Dom. Calle Constitución S/N entre calle plaza y pedro Altamirano, Col. Centro, Santa Rosalía, B.C.S. Secc. 0077.

¹ Toda vez que se trata de 4 militantes ubicados en 4 secciones muy dispersas (desde la bocana hasta la Heroica Mulegé, se propuso un punto medio.

Dichas casillas serán aperturadas para recibir a las y los votantes a partir de las 8:00 horas y se cerrarán a las 18:00 horas. Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.

En caso de que no se pudieran instalar las casillas electorales en los domicilios establecidos por causas de fuerza mayor, el órgano facultado del Instituto podrá acordar a la inmediatez la reubicación de la casilla.

Para el seguimiento de la jornada electoral se habilitará en el sitio web <https://eleccionesfxmbcs.ieebcs.org.mx>, una sección para consultar la información relativa a la instalación de las casillas electorales (cantidad de funcionarias y funcionarios electorales presentes, hora de instalación, cantidad de observadoras y observadores presentes, número de incidentes), lo anterior para mantener informado al Consejo General sobre el desarrollo de la votación.

Asimismo, una vez clausuradas las casillas electorales, en el citado sitio web a partir de las 20:00 horas del día de la jornada electoral, se habilitará una sección en la cual se podrán consultar los resultados preliminares y no definitivos de cada elección, con carácter estrictamente informativo.

III. REQUISITOS PARA PODER EMITIR SU VOTO EL O LA VOTANTE

La militancia de Fuerza por México Baja California Sur interesada en ejercer su voto y participar el próximo 27 de noviembre del presente año, en la elección de sus representantes de los órganos internos del partido, deberá presentar lo siguiente:

1. Presentarse en la casilla Electoral, con su credencial para votar vigente.
2. Estar registrado en el Padrón de afiliadas y afiliados válidos del partido Fuerza por México Baja California Sur desde que se conformó el otrora partido nacional Fuerza por México, y hasta la fecha en que surtió efectos su registro como Partido Político Local el 1 de febrero de 2022, con base en el listado de afiliadas y afiliados válidos del Sistema de Verificación del Padrón con corte al 19 de octubre.
3. En el caso de que el domicilio del elector o electora registrado en la credencial para votar no corresponda al municipio de la casilla electoral en la que se presente a votar, sólo podrá emitir su sufragio por las candidaturas a Comité Central (presidencia y secretaria técnica); Comité Ejecutivo Estatal (presidencia e integrantes) y Comisión de Procesos Internos (integrantes).
4. Respetar las medidas de higiene y salud establecidas en la presente Convocatoria.

IV. DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Para efectos de las casillas electorales a instalarse se tendrá una boleta de cada elección para cada uno de las y los afiliados registrados en el padrón de militantes de Fuerza por México Baja

California Sur, con base en el listado de afiliadas y afiliados válidos del Sistema de Verificación del Padrón con corte al 19 de octubre que cumplan con los requisitos señalados en la base III.

Asimismo, se contará con un excedente de 20 boletas para cada una de las elecciones de las presidencias de Comité Central (presidencia y secretaria técnica); Comité Ejecutivo Estatal (presidencia e integrantes) y Comisión de Procesos Internos (integrantes), en cada una de las nueve casillas electorales a instalarse para las y los electores en tránsito.

Además, se contará en cada casilla electoral con actas de escrutinio y cómputo para cada una de las elecciones, acta de la jornada electoral y cartel de resultados.

V. DE LOS RESULTADOS Y DECLARATORIA DE VALIDEZ

Una vez clausuradas las casillas electorales las y los funcionarios de éstas deberán trasladar los paquetes electorales con los expedientes de cada una de las elecciones a la sede del Consejo General del Instituto a más tardar al día siguiente de la elección, para que el miércoles posterior al día de la jornada electoral el citado órgano en sesión especial lleve a cabo los cómputos oficiales y se emita la declaratoria de validez.

Para efectos de los cómputos oficiales el Consejo General se podrá auxiliar de una herramienta informática desarrollada por la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos. Los cómputos oficiales se publicarán de manera posterior en el sitio web <https://eleccionesfxmbcs.ieebcs.org.mx>.

VI. MEDIDAS DE SALUD E HIGIENE DE LAS Y LOS ELECTORES

Este Instituto, como tarea primordial tiene el promover, a partir de campañas masivas de salud a través de los mecanismos de difusión institucionales, tanto en redes sociales y demás medios idóneos de comunicación, sobre la importancia de llevar a cabo las actividades dentro y fuera de este Instituto con higiene y responsabilidad, dada la contingencia sanitaria tanto internacional, nacional y localmente dada la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2, COVID-19.

En ese sentido, dada la tarea encomendada a este Instituto para el desarrollo y organización de las elecciones internas de Fuerza por México Baja California Sur y la necesidad de generar un ambiente sano entre la militancia interesada en ejercer su voto el próximo 27 de noviembre del presente ejercicio, se toman las siguientes medidas sanitarias opcionales para el funcionamiento las casillas Electorales durante la jornada electoral como al terminar la misma, por lo que se solicita la plena participación de las y los electores sobre lo siguiente:

- a) Acudir a la casilla con cubrebocas de manera opcional y en el caso de que se presente la o el elector sin cubrebocas, si la o el ciudadano lo desea se le proporcionará uno al ingresar a la casilla.²

² De conformidad con lo establecido por el Comité de salud de BCS, el 28 de septiembre de 2022, consultable en: <https://coronavirus.bcs.gob.mx/determina-comite-de-salud-que-el-uso-de-cubrebocas-sea-opcional-en-bcs/>

- b) Al toser o estornudar, deberán hacerlo cubriendo la nariz y boca con el ángulo interno del brazo, o cubriéndose con un pañuelo.
- c) Cada elector o electora podrá llevar su propio bolígrafo para marcar sus boletas (no usar marcadores de alto grosor ni plumones a base de aceite); con esta medida se trata de reducir que los marcadores de boletas de la casilla sean compartidos por un gran número de personas. No obstante, en cada casilla se dotará de un número adicional de marcadores de boletas.
- d) En caso de que las y los ciudadanos que requieran apoyo de un familiar para ejercer su derecho al voto, también podrá portar cubrebocas de manera opcional, así como respetar las indicaciones de sanidad. Por otra parte, este Instituto no prohíbe el ejercicio el acceso de menores de edad, no obstante, los menores de edad también deberán portar cubrebocas, respetando la salud de todas y todos.
- e) En las áreas de donde se haya instalado las o la casilla, habrá personal autorizado con gel antibacterial para que de forma opcional las y los ciudadanos que así lo deseen puedan utilizarlo.

VII. LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA

Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, la cual, en caso de considerar que se trata de un aspecto que no pueda ser resuelto por ella, se resolverá por el Consejo General del Instituto.